Bogotá D.C, 12 de febrero de 2026

Doctor
JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General
Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP
Bogotá D.C.

Referencia: Cesión de los derechos económicos de SEPROMED S.A.S. y a favor de GRUPO LHMC S.A.S.

Respetado Doctor Jorge Enrique,

A través de comunicación de fecha 19 de enero de 2026, la señora VICTORIA EUGENICA MALAVER CALDERÓN, en su calidad de representante legal de SEPROMED S.A.S. (titular del Contrato de Obra EPC-PDA-O-446-2025), solicita la autorización para la cesión de los derechos económicos del contrato mencionado, correspondiente al valor total de las actas parciales, cuentas de cobro y/o facturas que se generen desde la suscripción del acuerdo de cesión y hasta la terminación y liquidación final del contrato. El cesionario es GRUPO LHMC S.A.S., identificado con NIT: 901.610.850-1. En dicha comunicación se anexa documentación tendiente a sustentar la solicitud.

Así las cosas, a renglón seguido procede esta Dirección a conceptuar sobre la procedencia de la autorización de la cesión de derechos económicos enunciada, en los siguientes términos:

Frente a la cesión de derechos económicos, existen decisiones judiciales, que permiten establecer en suma que *"Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita (…)".*

En el caso concreto se observa que en la documentación aportada por el peticionario se encuentra un documento, denominado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS", suscrito el día 14 de enero de 2026, por el representante legal de SEPROMED S.A.S., que contiene el traspaso del derecho del cedente correspondiente al valor total de las actas parciales, cuentas de cobro y/o facturas que se generen desde la suscripción del acuerdo de cesión y hasta la terminación y liquidación final del contrato, y la correlativa aceptación por parte del cesionario. De la lectura de dicho documento es posible establecer que dicho negocio jurídico no implica detrimento alguno respecto de los intereses de esta entidad, que no pone en riesgo el cumplimiento cabal del contenido obligacional del contrato EPC-PDA-O-446-2025 y que no genera menoscabo al interés general o a derechos de terceros.

En mérito de lo anterior, esta Dirección conceptúa de manera favorable en el sentido de la procedencia de la autorización solicitada por el contratista SEPROMED S.A.S. Así mismo, la cesión se puede efectuar respecto del valor total de las actas parciales, cuentas de cobro y/o facturas que se generen desde la suscripción del acuerdo de cesión y hasta la terminación y liquidación final del contrato, según la solicitud de las partes y el estado financiero que se adjunta.

Cordialmente,

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZÁLEZ
Directora de Gestión Contractual
Elaboró: Jose Esteban Urrego Parraga - Dirección de Gestión Contractual